

Proceso 76001400300220210034500

Ingrid Rios <inferidu@hotmail.com>

Lun 10/04/2023 8:33

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: C.R Torres de Santorino <unidadtorresdesantorino@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (323 KB)

11 Objeción liquidación costas.pdf; 12 Solicitud embargo.pdf;

Señores Juzgado: buenos días, allego escritos.

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali

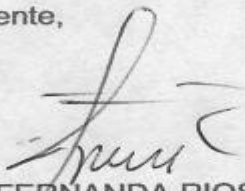
Ref	Demanda ejecutiva
Demandante:	Conjunto Residencial Torres de Santorino Propiedad Horizontal
Demandados:	Arturo Pinilla García e Isabella Pinilla García
Radicado:	76001400300220210034500

Actuando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, procedo en oportunidad a **objetar la liquidación de costas** que fuera aprobada mediante auto 917 del 21 de marzo de 2023, así:

En lo que hace referencia a las agencias en derecho, éstas se fijaron en la suma de \$748.850, valor que no corresponde con lo indicado en el Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual se indica que para el caso de procesos ejecutivos de mínima cuantía las agencias se tasan entre un 5 y 15% del valor de las pretensiones, por tanto en este caso, para la fecha de presentación de la demanda la cuantía estaba en la suma de \$22.820.910, a los cuales aplicándoles los porcentajes señalados nos arroja los siguientes resultados: 5% = \$1.141.045 y 15% = \$3.423.136.

Igualmente debe tenerse en cuenta la gestión realizada, la diligencia puesta en el litigio y por tanto solicito que las agencias en derecho queden un valor del 10% de la cuantía señalada.

Atentamente,



INGRID FERNANDA RIOS DUQUE
C.C. 31972192
T.P 70284 del C. S. de la Judicatura
Teléfono 315 5530618
Correo electrónico: inferidu@hotmail.com